

Artículo 3º.- La cuantía del precio público regulado en la ordenanza será la fijada para cada curso en la tarifa contenida en el apartado siguiente:

I. ACTUACIONES, PROGRAMAS FORMATIVOS, CURSOS Y TALLERES, Y PROGRAMAS DE OCIO Y TIEMPOLIBRE.

Actuaciones de Corta Duración hasta 30 horas... 10,00 €

Actuaciones de Media Duración entre 30 y 50 horas... 20,00 €

Actuaciones de Media Duración entre 50 y 100 horas... 35,00 €

Actuaciones de Larga Duración de mas de 100 horas... 50,00 €

Los cursos deberán tener un mínimo de 5 alumnos y un máximo a especificar por la organización de la actividad, y estarán supeditados a motivos técnicos, organizativos y de espacio.

Los cursos realizados, que sean subvencionados en su totalidad por otros organismos, serán gratuitos, independientemente de su duración.

II. OTRAS ACTIVIDADES

En este epígrafe se incluirán cursos de monitores, campamentos de verano, ociolandia, vacaciones en tu pueblo y otras actividades de similar naturaleza.

No pudiéndose prever el coste de las actividades con antelación, pues están sujetas a variación en función de su duración, del lugar de desarrollo, del número de participantes y del contenido de las mismas, la cuota de inscripción será variable y estará en función de los parámetros y condicionantes de la actividad. El precio público se determinará por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, a propuesta de las Concejalías de Juventud, Servicios Sociales, Integración y Empleo, y será anunciado junto con la actividad de que se trate, y no supondrá ningún precio mayor que el coste de la actividad.

Artículo 4º.-

1º.- La inscripción se realizará en la correspondiente Concejalía, quien fijará el periodo de pago.

2º.- Solo se devolverá el importe satisfecho por causas justificadas a juicio de la respectiva Concejalía y siempre y cuando no haya transcurrido más de un 10 % de la duración de la actividad. Sin embargo cuando en una determinada actividad no se alcanzara el número mínimo de participantes se devolverán los importes ingresados.

Artículo 5º.-

Tendrán una bonificación del 25 % los usuarios de cursos y talleres incluidos en el Programa Formativo y en el Programa de Ocio y Tiempo Libre que posean le carné joven.

Asimismo gozaran de una bonificación de un 50 %, los mayores de 65 años, los miembros de familias numerosas, y discapacitados.

Los mayores de sesenta y cinco años, y discapacitados podrán ser beneficiarios de una exención en el precio público, previo informe acreditativo de insuficiencia de medios expedido por la Concejalía de Servicios Sociales.

Artículo 6º.-

Con el fin de garantizar el acceso de todos los ciudadanos a este servicio, estarán exentos de pago alguno aquellos usuarios que se encuentren en una situación de necesidad análoga a la que da derecho a las ayudas recogidas en el Art.38.a de la Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el sistema de servicios sociales en el ámbito de la comunidad valenciana. Dicha situación se acreditará mediante informe de los servicios sociales municipales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, según lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y transcurra el plazo previsto en el artículo 65.2 de la misma, siendo de aplicación en tanto no sea derogada, suspendida o anulada.»

Pilar de la Horadada, 17 de diciembre de 2013

EL ALCALDE-PRESIDENTE. José Fidel Ros Samper
1323862

AJUNTAMENT DE PLANES

ANUNCI D'APROVACIÓ INICIAL

Aprobat inicialment en sessió ordinària del Ple d'aquest Ajuntament de data 16/desembre/2013, el Pressupost General, Bases d'Execució, i la plantilla de personal funcionari, laboral i eventual per a l'exercici econòmic 2014, de conformitat amb allò que estableix l'article 169 del Text Refós de la Llei Reguladora d'Hisendes Locals aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març i l'article 20 del Reial Decret 500/1990, de 20 d'abril, s'exposa el públic l'expedient i la documentació preceptiva durant un termini de quinze dies des de la publicació d'aquest anunci, als efectes de reclamacions i al·legacions.

De conformitat amb l'acord adoptat el Pressupost es considerarà definitivament aprovat, si durant el termini esmentat no es presenten reclamacions.

Planes, 16 / desembre / 2013.

Alcalde-President,

Signatura: Francisco Javier Sendra Mengual

1323770

AYUNTAMIENTO DE QUATRETONDETA

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Quatretondeta de 28 de octubre de 2013 sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de agua potable y acometida de agua, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

«Artículo 6.- cuota tributaria.

La cuota tributaria será la que resulte de la aplicación de la siguiente tarifa:

A) Cuota de consumo/semestre

De 0-30 m3: 0,50 €/m3

De 31-60 m3: 0,75 €/m3

De 61-90 m3: 1.12 €/m3

Mas de 90 m3: 1.37 €/m3

B) Cuota fija por servicio de consumo: 20 € semestre».

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Valencia

En Quatretondeta, a (según firma digital)

ALCALDE,

Fdo.: Jorge García Domenech

1323839

AYUNTAMIENTO DE ROJALES

EDICTO

Aprobado inicialmente mediante Decreto de Alcaldía número 1007, de fecha de 13 de diciembre de 2013, el padrón de la tasa por la prestación del servicio de mercado de venta no sedentaria, por el presente se hace público, para que durante el plazo de 20 días a partir de su publicación en este boletín y en tablón de anuncios del Ayuntamiento,